VERBAL SUMARIO (RESOLUCION DE CONTRATO)
RADICADO No. 08433408900120180046200
DEMANDANTE: INVERFARO LTDA.
DEMANDADO: ARGEMIRO VERGARA VERGARA Y CATALINA CASTILLO SALCEDO.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que resulta procedente reprogramar audiencia. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, mediante auto calendado 27 de octubre de 2021 se fijó fecha de audiencia para el día 24 de enero de 2022, no obstante, en esa semana, a este Juzgado le corresponde turno por control de garantías con personas capturadas, semana en la que usualmente el titular del Despacho le corresponde realizar numerosas audiencias con personas capturadas, las cuales prevalecen a cualquier otra diligencia.

En virtud de lo anterior, el Despacho reprogramará la audiencia programada para el día 24 de enero de 2022, ordenando dejarla sin efecto y en su lugar, se dispondrá convocar a audiencia inicial de manera virtual, para el día lunes, 31 de enero de 2022 a las 2:00 PM, para lo cual se oficiará física y digitalmente a las partes procesales: demandante INVERFARO LTDA., su apoderado BROCARDO MARÍN LÓPEZ, los demandados ARGEMIRO VERGARA VERGARA y CATALINA CASTILLO SALCEDO y su apoderada VERA JUDITH PÚA IBÁÑEZ, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección o medio electrónico, nos informen con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso, ello en el entendido en que, llegada la fecha y hora de la audiencia, se le suministrará un link de acceso a la diligencia el cual se le enviara por correo electrónico.

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que en el expediente no obra dirección electrónica de los demandados, se les exhortará, habida cuenta que la audiencia será de manera virtual, informen al Despacho un correo electrónico al cual tengan acceso y a través del cual puedan conectarse a la diligencia programada, ello de conformidad con el numeral 3 del Decreto 806 de 2020.

Finalmente, se les informará a las partes que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, pueden comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Reprogramar la audiencia dispuesta para el día 24 de enero de 2022 ordenando dejarla sin efecto y en su lugar, fijar fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día lunes, 31 de enero de 2022 a las 2:00 PM,

diligencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

2. Oficiar física y digitalmente a las partes procesales: demandante INVERFARO LTDA., su apoderado BROCARDO MARÍN LÓPEZ, los demandados ARGEMIRO VERGARA VERGARA y CATALINA CASTILLO SALCEDO y su apoderada VERA JUDITH PÚA IBÁÑEZ, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.

3. Teniendo en cuenta que en el expediente no obra dirección electrónica de los demandados ARGEMIRO VERGARA VERGARA y CATALINA CASTILLO SALCEDO, se les exhortará, habida cuenta que la audiencia será de manera virtual, informen al Despacho un correo electrónico al cual tengan acceso y a través del cual puedan conectarse a la diligencia programada, ello de conformidad con el numeral 3 del Decreto 806 de 2020.

4. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.

5. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 1014-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 78 de fecha 12 de noviembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

VERBAL SUMARIO (RESOLUCION DE CONTRATO)
RADICADO No. 08433408900120180046200
DEMANDANTE: INVERFARO LTDA.
DEMANDADO: ARGEMIRO VERGARA VERGARA Y CATALINA CASTILLO SALCEDO.

Malambo, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 2070AB

Parte dentro del proceso	***Nombre***	***Dirección física y electrónica***
Demandante	Inverfaro Ltda.	Calle 39B No. 21 – 78 Piso 3. -Bogotá D.C. / inverfaro@gmail.com
Apoderado de la demandante	Brocardo Marín López	Calle 74B No. 38ª – 33 Piso 2 Oficina I - Barranquilla / brocamarin@hotmail.com
Demandada	Argemiro Vergara Vergara Y Catalina Castillo Salcedo.	Carrera 17 A No. 25 B – 10 Barrio El Concord – Malambo / No les figura dirección electrónica
Apoderada de la demandada	Vera Judith Púa Ibáñez	No le figura dirección física / verytap@hotmail.com

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendado 11 de noviembre de 2021, resolvió:

"1. Reprogramar la audiencia dispuesta para el día 24 de enero de 2022 ordenando dejarla sin efecto y en su lugar, fijar fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día lunes, 31 de enero de 2022 a las 2:00 PM, diligencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

2. Oficiar física y digitalmente a las partes procesales: demandante INVERFARO LTDA., su apoderado BROCARDO MARÍN LÓPEZ, los demandados ARGEMIRO VERGARA VERGARA y CATALINA CASTILLO SALCEDO y su apoderada VERA JUDITH PÚA IBÁÑEZ, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.

3. Teniendo en cuenta que en el expediente no obra dirección electrónica de los demandados ARGEMIRO VERGARA VERGARA y CATALINA CASTILLO SALCEDO, se les exhortará, habida cuenta que la audiencia será de manera virtual, informen al Despacho un correo electrónico al cual tengan acceso y a través del cual puedan conectarse a la diligencia programada, ello de conformidad con el numeral 3 del Decreto 806 de 2020.

4. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.

5. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas."

Finalmente, se le informa que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, puede comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

Atentamente,

p/ ABautez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

SECRETARIO DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ JUZGADO 1 MALAMBO

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO
PROMISCUO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO